



ORDENANZA N° 1.754/19

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, el Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado por Ley N° 26.994, la Constitución de la Provincia de Chubut, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Decreto Provincial N° 162/07, la Resolución N° 072/11 del I.P.V. y D.U., las Ordenanzas Municipales N° 1.202/14, N° 1.234/14, N° 1.393/15, N° 1.508/16, N° 1.588/18, N° 1.606/18, N° 1.644/18 y N° 1.717/19, las Resoluciones Municipales N° 536/19 DEM y N° 537/19 DEM, y la necesidad de dar cumplimiento formal a lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1.508/16, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Nación Argentina, Artículo 14° Bis establece que *"...El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna"*.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado por Ley N° 26.994, Libro Primero - Parte General, Título III, Capítulo I, Sección 2ª - Bienes con relación a las personas -, Artículo 236°, establece lo concerniente a Bienes del dominio privado del Estado.

Que, la Constitución de la Provincia del Chubut, Artículo 77°, establece que *"El Estado propende a que toda persona acceda a una vivienda digna, para sí y su familia, que incluye servicios sociales y públicos e integración con el entorno natural y cultural, quedando resguardada su privacidad. En sus previsiones el Estado contempla planes habitacionales, individuales y colectivos, en función del progreso tecnológico y de la evolución social"*.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



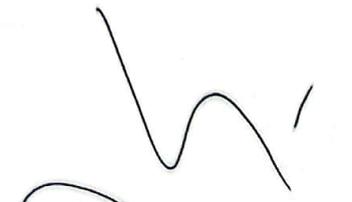
Roberto Gulco
Presidente
H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.754/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 29 de Noviembre de 2.019, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 17/19,-----

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Eduardo Iván Guillermo Pérez
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sandra Noemí Muñoz
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, martes 03 de diciembre de 2.019.....



Que, el Artículo 233°, Inciso 1, de la normativa citada precedentemente, determina que es de competencia de las municipalidades y comisiones de fomento: *"Entender en todo lo relativo a edificación, tierras fiscales, abastecimiento, sanidad, asistencia social, espectáculos públicos, servicios públicos urbanos, reglamentación y administración de las vías públicas, paseos, cementerios y demás lugares de su dominio y juzgamiento de las contravenciones a disposiciones municipales"*.

Que, en un mismo tenor, el Artículo 241°, establece que: *"Corresponden a los municipios todas las tierras fiscales situadas dentro de sus respectivos límites, salvo las destinadas por la Provincia a un uso determinado y las que el Estado Nacional o Provincial adquieran a título privado. Sin perjuicio del dominio del Estado Federal y Provincial, los municipios retienen la jurisdicción sobre lugares situados en sus ejidos en materia de interés local y conservan los poderes de policía e imposición sobre o en los establecimientos de utilidad Nacional o Provincial en tanto no interfieran sus fines específicos"*; ratificando las Corporaciones Municipales lo dispuesto por el Artículo circunstanciado, mediante la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 108°.

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 33°, Inciso 30, establece que corresponde al Concejo Deliberante entender en el marco de sus facultades la reglamentación y administración del Régimen de la tierra fiscal municipal.

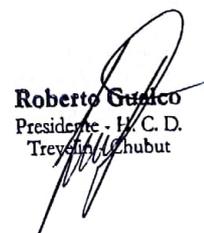
Que, en un mismo tenor, la normativa mencionada precedentemente, Artículo 53° establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la venta de bienes de la Corporación Municipal.

Que, el CAPITULO VI - DE LOS BIENES Y SISTEMAS RENTÍSTICOS – Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 105°, determina que el patrimonio municipal estará constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y las tierras fiscales comprendidas dentro de la jurisdicción municipal.

Que, mediante Decreto Provincial N° 162/07, la Provincia del Chubut, transfiere a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano los inmuebles individualizados como Parcelas 3 y 4, Quinta 6, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38, con el objeto de destinarlos a la construcción de viviendas, los mismos, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a las Matriculas (08-38) 74.880 y 74.881.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Guadico
Presidente - H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.754/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 29 de Noviembre de 2.019, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 17/19.-----



Que, posteriormente, los inmuebles mencionados ut supra fueron fraccionados mediante Mensura Registrada, Expte. P. 1148-07, resultando las Manzanas 27 a 60, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano determinó la disposición de mencionados inmuebles, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto N° 1.680/84.

Que, mediante Resolución N° 072/11 emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, se transfirieron a la Municipalidad de Trevelin, los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.

Que, mediante Ordenanza N° 1.202/14, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin acepta la transferencia de los inmuebles mencionados ut supra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1.393/15 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Mensura del Proyecto de Fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.

Que, mediante Ordenanza N° 1.508/16, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46, sanciona el marco regulatorio para la Adjudicación en Venta de 96 (noventa y seis) Lotes con servicios, que surgen del fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1.588/18, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin adjudica en venta, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53° de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, a los adjudicatarios circunscriptos en el ANEXO I de la normativa mencionada precedentemente, SESENTA Y SIETE (67) LOTES individualizados, en cumplimiento formal de lo estipulado por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1.508/16, provenientes del Expediente de Mensura P.608-17, resultantes originariamente del fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Gualco
Presidente - H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.754/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 29 de Noviembre de 2.019, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 17/19.-----



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1.606/18, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin adjudica en venta el inmueble identificado catastralmente como LOTE 9, MANZANA 28, SECTOR 3, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, EJIDO 38, a los SRES. FUENTES, JUAN CARLOS, D.N.I. 35.381.864 y ANTINAO, NEDINA EDITH, D.N.I. 34.664.400, en cumplimiento formal de lo estipulado por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1.508/16, proveniente del Expediente de Mensura P.608-17, el mencionado instrumento sancionado en virtud del error administrativo originado a raíz de la omisión inintencional de los adjudicatarios referenciados, quienes no elevaron a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trevelin los comprobantes de transferencia bancaria en concepto de cancelación de la segunda cuota.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1.644/18, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin adjudica en venta, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53° de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, a los adjudicatarios circunscriptos en el ANEXO I de la normativa mencionada precedentemente, DIECINUEVE (19) LOTES individualizados, en cumplimiento formal de lo estipulado por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1.508/16, provenientes del Expediente de Mensura P.608-17, resultantes originariamente del fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1.717/19, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin adjudica en venta, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53° de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, a los adjudicatarios circunscriptos en el ANEXO I de la normativa mencionada precedentemente, OCHO (8) LOTES individualizados, en cumplimiento formal de lo estipulado por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1.508/16, provenientes del Expediente de Mensura P.608-17, resultantes originariamente del fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.

Que, mediante Resolución Municipal N° 536/19 DEM, el Departamento Ejecutivo Municipal, resuelve realizar el público sorteo del lote vacante de la Operatoria 96 Lotes identificado catastralmente como Lote 15, Manzana 29, Circunscripción 1, Sector 3, Ejido 38, entre los diez (10) postulantes consignados en el instrumento de referencia.



Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Gualco
Presidente - H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.754/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 29 de Noviembre de 2.019, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 17/19.-----



Que, mediante Resolución Municipal N° 537/19 DEM, el Departamento Ejecutivo Municipal, determina el marco normativo general para abonar el monto íntegro del valor del lote al cual deberá dar cumplimiento irrestricto el preadjudicatario que haya resultado ser beneficiario de la Operatoria 96 Lotes, de acuerdo al público sorteo instituido en los términos de la Resolución Municipal N° 536/19 DEM, estableciendo entre otras disposiciones, la ecuación para la determinación del valor del lote, modalidades de pago, entre otras.

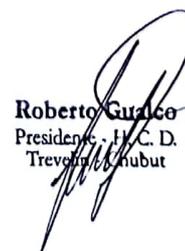
Que, mediante Acta N° 28/19, registrada a Fs. 038, emitida por la Comisión Evaluadora de Adjudicatarios de los 96 Lotes con servicios, rubricada el día 06 de septiembre del año 2019 por los representantes dispuestos en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1.508/16, se resuelve realizar la adjudicación definitiva proveniente de la operatoria denominada 96 Lotes, conforme el público sorteo instituido mediante Resolución N° 536/19, resultando como adjudicatarios del inmueble vacante los postulantes TROMAN, Victor Rodrigo, D.N.I. 32.086.197 y JONES, Natalia Magali, D.N.I. 32.086.156.

Que, mediante misiva registrada bajo Nota de Ingreso N° 476/2019 HCD, el preadjudicatario beneficiario TROMAN, Victor Rodrigo, D.N.I. 32.086.197, manifiesta la decisión de ceder los derechos del inmueble sorteado en virtud de la Resolución N° 536/19 DEM y el Acta N° 28/19, registrada a Fs. 038, emitida por la Comisión Evaluadora de Adjudicatarios de los 96 Lotes con servicios, a su concubina JONES, Natalia Magali, D.N.I. 32.086.156.

Que, mediante Acta N° 29/19, registrada a Fs. 039, emitida por la Comisión Evaluadora de Adjudicatarios de los 96 Lotes con servicios, rubricada el día 01 de octubre del año 2019 por los representantes dispuestos en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1.508/16, se resuelve dar lugar al petitorio efectuado mediante misiva registrada bajo Nota de Ingreso N° 476/2019 HCD, previa protocolización mediante instrumento público de la Cesión de Derechos dispuesta por el preadjudicatario beneficiario TROMAN, Victor Rodrigo, D.N.I. 32.086.197 a favor de la preadjudicataria beneficiaria JONES, Natalia Magali, D.N.I. 32.086.156.

Que, cumplimentado el requerimiento efectuado en el instrumento de referencia, mediante Actuación Notarial SERIE C N° 55843, se ha certificado la firma del Sr. TROMAN, Victor Rodrigo, D.N.I. 32.086.197 sobre la cesión de derechos descripta precedentemente.


Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut


Roberto Guadco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.754/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 29 de Noviembre de 2.019, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 17/19.-----



Que, mediante misiva registrada bajo Nota de Ingreso N° 517/19, recepcionada en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin el día 16 de octubre de 2019, el Departamento Ejecutivo Municipal remite la documentación perteneciente a la Sra. Natalia Magali Jones, D.N.I. 32.086.156, quien ha resultado ser preadjudicataria beneficiaria de la operatoria 96 Lotes (cuarto sorteo); a la vista de las Actas de Comisión N° 28/19 y 29/19, todo ello, atento de haber cumplido en tiempo y forma con lo establecido mediante Resoluciones Municipales N° 536/19 DEM y N° 537/19 DEM, adjuntando en la misiva de referencia la documental circunscripta a continuación: "... 1. Resolución N° 536/19 DEM; 2. Copia de Actas N° 28/19 y N° 29/19; 3. Resolución N° 537/19 DEM; 4. Notificación Administrativa Municipal; 5. Nota ingresada al Honorable Concejo Deliberante N° 476/19; 6. Nota ingresada a la Corporación Municipal bajo registro interno N° 1193/19, 7. Comprobante del pago íntegro del lote y mensura: operación/ticket 55535/113653 y 55535/113654; 8. Fotocopia de DNI de la Sra. Natalia Magali Jones; 9. Convenio de Pago".

Que, cumplimentado el mandato legal emanado de la Ordenanza N° 1.508/16 y los procedimientos administrativos establecidos mediante las Resoluciones Municipales expuestas precedentemente y normas complementarias, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53° de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

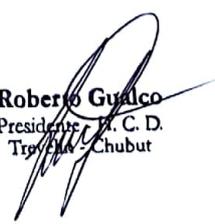
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE EN VENTA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53° de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, a la ciudadana **JONES, Natalia Magali, D.N.I. 32.086.156**, el inmueble identificado catastralmente como **LOTE 15, MANZANA 29, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECTOR 3, EJIDO 38**, en cumplimiento formal de lo estipulado por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1.508/16, proveniente del Expediente de Mensura P.608-17, resultante originariamente del fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38.


Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut


Roberto Guálco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.754/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 29 de Noviembre de 2.019, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 17/19.-----



Artículo 2º: AUTORIZASE a la adjudicataria circunscripta en el Artículo 1º de la presente normativa a realizar la correspondiente ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, de acuerdo a los datos consignados en el Convenio de Pago que como ANEXO I forma parte de la presente, provenientes del Expediente de Mensura P.608-17, en virtud de haber cancelado el monto pecuniario rubricado por las partes actuantes en mencionado Convenio (valor de venta del inmueble establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1.508/16 y la Resolución Municipal N° 537/19 DEM).

Artículo 3º: Determinese que por tracto abreviado se transmitirá el dominio registral en forma simultánea del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) a la Municipalidad de Trevelin, y de ésta última (Corporación Municipal) al adjudicatario beneficiario.

Artículo 4º: En virtud de la naturaleza y condiciones de la adjudicación en venta regulada por la presente normativa, la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, contará con una cláusula de prohibición de enajenación por el término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma de la respectiva Escritura Pública Traslativa de Dominio, en cumplimiento de las disposiciones legales emanadas del Artículo 4º de la Ordenanza N° 1.234/14 y el Artículo 7º de la Ordenanza N° 1.508/16.

Artículo 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento e implementación.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.



María A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut



Roberto Galico
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

CONVENIO DE PAGO

ORIGINAL

En la Localidad de Trevelin, Provincia del Chubut a 01 día del mes de octubre de 2019, con la presencia de la Sra. Natalia Magali JONES titular del DNI N°32.086.156, preadjudicatario beneficiario en venta del inmueble fiscal identificado como Manzana 29, Lote 15, Sector 3, Circunscripción 1, Ejido 38, según sorteo realizado por ante escribano público de la Localidad de Trevelin, en los términos de las Resoluciones Municipales N°536/19 DEM y N°537/19 DEM, en adelante denominado el **DEUDOR** constituyendo domicilio en Roberts Williams 551 por una parte, y, por la otra, el Sr. Intendente Municipal Gustavo Omar ALEUY DNI 12.594.168, en representación legal de la Municipalidad de Trevelin, con domicilio en Av. Raúl Ricardo Alfonsín y Holdich, en adelante denominado el **ACREEDOR**, convienen celebrar el siguiente acuerdo de pago tendiente a cancelar la deuda de la parcela que integre la Operatoria 96 Lotes de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1.508/16 HCD y normas concordantes.- Dicho Convenio se sujetará a las siguientes cláusulas:


Roberto Guadalupe
Presidente del C.D.
Trevelin - Chubut

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce adeudar al **ACREEDOR** a la fecha de suscripción del presente, la suma equivalente a ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (11.368) módulos municipales, valuados a la fecha del presente, en pesos catorce cada uno (\$14,00 c/u), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Municipal N°149/17 DEM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N°1.542/17 HCD suma que corresponde a un lote de una superficie de 304,50 metros cuadrados equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$159.152), conforme a Resolución Municipal N°537/19 DEM.-

SEGUNDA: La suma total adeudada será cancelada por el **DEUDOR** a través del:

- a) Cancelación total sobre el monto íntegro de la deuda al momento de suscribir el presente, según lo establecido por el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 1.508/16; y los artículos 3 y 4-1 de la Resolución Municipal N°537/19 DEM; realizando el primer desembolso mediante pago en efectivo, ingresando a las arcas municipales a través de operación/ticket de caja N°55535/113653 con fecha 02/10/19 de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CVTS (\$163.333,33).-

TERCERA: El Municipio se encargará de tramitar la mensura, cuyo costo estará a cargo del deudor y será de pesos cinco mil setecientos treinta con 00/100, (\$5.730,00), suma que El **DEUDOR** ha cancelado en UN (1) PAGO, el cual fue depositado mediante operación/ticket 55535/113654 del día 02/10/19.- El **ACREEDOR** se compromete a hacer entrega de la mensura dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente.-


Mario A. Jones
Secretario Legislativo
C.D.
Trevelin - Chubut

CUARTA: El presente convenio de pago se otorga con un pacto de retroventa a favor de la Municipalidad de Trevelin, por el término de Tres (3) años, cuyo testimonio deberá constar en la escritura traslativa de dominio, contados a partir de la inscripción de dicha escritura en el Registro correspondiente.-

QUINTA: El lote cuenta con la extensión de redes de servicios establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial y normas concordantes vigentes al momento de la suscripción de este convenio.-

Las conexiones domiciliarias o acometidas de servicios correrán por cuenta y orden del adjudicatario.

ANEXO I - ORDENANZA N° 1.754/19

SEXTA: El **DEUDOR** se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1.508/16 que a título ilustrativo se transcriben:

Artículo 6°: "Los Convenios de Adjudicación de los inmuebles y sus pertinentes Escrituras Públicas Traslativas de Dominio, se otorgaran con un pacto de retroventa a favor de la Municipalidad de Trevelin, por el Término de tres (3) años, contados a partir de la suscripción de las Escrituras referenciadas.-"

Artículo 7°: "los respectivos Títulos de Propiedad contarán con una cláusula de prohibición de venta por un término de diez (10) años contados a partir de la firma de la respectiva Escritura Pública Traslativa de Dominio."

En el caso de condición excepcional, será sometido a la evaluación de la Comisión para su Dictamen".-

*Artículo 8°: (...) "el adquirente (**DEUDOR**) se obliga a construir en el lapso de dos (2) años, el cincuenta por ciento (50%) del Proyecto de Obra, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Trevelin.-"*

Artículo 12°: (...) "los adjudicatarios deberán presentar el Proyecto de Obra con un tiempo máximo de nueve (9) meses a partir de la adjudicación del Inmueble. Mencionado proyecto deberá contemplar una superficie mínima cubierta para la vivienda de 45 metros cuadrados.-"

Artículo 13°: "Los adjudicatarios, deberán respetar los indicadores urbanos establecidos para la Zona Parque en el Plan de Desarrollo Territorial (Ordenanzas Municipales N° 853/09; N° 1.100/12 y concordantes)".-

Artículo 14: "será pasible de sanción en los siguientes casos"

- a) Incumplimiento en la presentación del proyecto de obra: 120 Módulos.-*
- b) Incumplimiento de los porcentajes y tiempos de construcción: 145 Módulos.-*
- c) Falta de ejecución del proyecto dentro del plazo: 500 Módulos.- "*

El valor del módulo para las transgresiones mencionadas ut supra será fijado al momento de incurrir la falta.-

SEPTIMA: Ambas partes se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios y Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los fines de dirimir cualquier controversia originada en el presente convenio de pago, constituyendo como domicilio los enunciados en el encabezado del presente.-

En prueba de conformidad se firmarán cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 01 del mes de octubre del año 2019 en Trevelin, Provincia del Chubut.-

Mario A. Jones
Secretaría Legislativa
H. C. D.
Trevelin - Chubut

Natalia
Jones

Roberto Gualco
Presidente H. C. D.
Trevelin - Chubut

GUSTAVO OMAR ALEJY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN